

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-26
 W/O. TRÁMITE SI/TRA: GADPMQ-ATFE-07AF-URM-SI/TA-2024-2998-E N°12
 Proyección Participativa 2024 - 2025
 GADPMQ - GADP Metropolitano de QUITO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración: Administración Cantón Eugenio Espejo
 1.2 Parroquia: Naveón
 1.3 Zona Metropolitana (Según IMA referendal): Lugarejo Espejo
 1.4 Barrio/sección/cabildo/comuna: Intológico
 1.5 M² Predio Intervención (referendal):
 1.6 Ubicación: Calle Manuela Sáenz y Calle Eugenio Espejo
 1.7 Afectación/Problemas:
 1.8 Uso de Suelo: R - Residencial
 1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas UTM
 Inicio del Proyecto: X: -6.168404 Y: -78.445954
 Fin de Proyecto: X: -6.168753 Y: -78.446280

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento: Espacio Público Vialidad Infraestructura
 2.2 Nombre del requerimiento: CONSTRUCCION DEL SENDERO ECOLÓGICO EN LA QUEBRADA ANITA FUNGUO, INDICADA EN EL PLAN DE CALLES MANUELA SÁENZ Y EUGENIO ESPEJO, PARROQUIA NAVEÓN
 2.3 Desde: Calle Manuela Sáenz
 2.4 Hasta: Calle Eugenio Espejo

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal: N/A SI X NO
 3.2 Traslado Vial (APROBADO): N/A SI X NO
 3.3 Afectaciones: N/A SI X NO
 3.4 Red Eléctrica: N/A SI X NO
 3.5 Barrío Regularizable: N/A SI X NO
 3.6 Porcentaje de consolidación:
 Observaciones:

3.7 Alcantarillado: SI NO X
 Observaciones:
 3.8 Agua Potable: SI NO X
 Observaciones:

3.9 Interferencia con Metro: SI NO X
 Este sector no existe influencia alguna del Metro.
 3.10 Uso de Suelo: Comercial Residencial
 Residencial/Comercio

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos
 5.1.1 Sitio de Intervención: SECTOR INCOMPLETO
 5.1.2 Estado del sitio de Intervención: Nuevo Regular Male
 5.1.3 Longitud / Ancho: 200,00 m / 2,50 m X
 5.1.4 Área (m2): 300,00 m2
 5.1.5 Detalles y alcance de la intervención: CONSTRUCCION DEL SENDERO ECOLÓGICO EN LA QUEBRADA ANITA FUNGUO EN ESPACIO CONTIGUO CON UNA ACERA DE 1,50 M DE ANCHURA Y AREOLADO AGRADO AL PASAJE
 5.1.6 Caja de Rodadura: DE TIEMPO SIN UTILIZAR

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Comando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus Artículos 477 y 478:
 Art. 477.- Determinación de los rubros para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la explotación municipal, serán las responsables de determinar los rubros, en los cuales se establezca el monto asignado a cada parroquia a destino para los presupuestos participativos, teniendo en cuenta entre otros aspectos la población total verificada o censada a la fecha y publicación de grupos y sectores y de acuerdo al criterio determinado por el ente rector de las actividades y centros del país.
 Art. 478.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración local, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: plazos de ejecución, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad, y suveranía de ejecución en años previos.
 El procedimiento de priorización será definido en el reglamento municipal en parte de la Secretaría técnica de la participación ciudadana a nivel parroquial determinando las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a priorizarse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.
 La priorización de obras, programas y proyectos a nivel local y comunal, deberán tener en cuenta como instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de priorización de gastos de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones locales, tendrán derecho a voz y voto.
 Las obras, programas y proyectos priorizados en los rubros municipales se ejecutarán en un marco de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el órgano sinóptico del correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.
 Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras prioritarias en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que los mismos se encuentren dentro de los rubros presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios
 5.3.1 Costo Referencial de la Intervención: USD: \$20.800,00
 RUBROS PARA

*Los costos referenciales basados en los análisis de pre-iniciativas (A.P.I.S.) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Actividad y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución."

ORDENAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 302 - La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera organizada en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, juntas y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2. Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, zonas afroecuatoriana y mestiza, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el territorio las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 476 - En el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejarse un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, minorías étnicas y otras categorías vulnerables o excluidas."

REGlamento DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 101 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convocar a comités de concertación, obras en ejecución, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, asumiendo la ejecución de proyectos realicada a través de la revisión o elaboración del acta final de obras concluidas en asamblea municipal de presupuesto participativo y adecuará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

El presente estudio se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la estabilidad legal de proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da curso FAVORABLE a la presente solicitud, debido a que esta obra genera una movilidad digna y segura en este sector. No se identifican contradicciones sociales en el sector entre grupos sociales. De otro sentido para la comunidad por ser un sector concurrido por señoras. Se estima como beneficiarios directos a 1000 personas y como indirectos 2000.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

Es favorable la construcción de sendero en asfalto en la cuadrada Anita Pulgo

11.1. Factible:	<input checked="" type="checkbox"/>	11.2. No Factible:	<input type="checkbox"/>
12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE			
12.1. Nombre:	Sr. JOSE AGUSTIN QUIJARA B. QUILLO		
12.2. Teléfono de contacto:	094859263		
12.3. Dirección:	ASA VAS. LA SAFRID SAN PEDRO DE AVCHIA CHU		
12.4. Barrio en el que vive:	SAN PEDRO		

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

 <small>M. J. ESCUDERO</small>	 <small>M. J. ESCUDERO</small>	 <small>Y. CARRERA</small>
<small>TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA</small> <small>Revisado por:</small>	<small>DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS</small> <small>Revisado por:</small>	<small>DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA</small> <small>Revisado por:</small>
 <small>M. JAVIER REDUC</small>	 <small>S. BUJCO</small>	 <small>S. S. ADKYA LEDER</small>
<small>DIRECTOR/A ASESORIA JURÍDICA</small>	<small>DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA</small> <small>Aprobado por:</small>	<small>DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO</small>
	 <small>M. FRANCISCO ANDUJAR</small>	
	<small>ADMINISTRADOR/A ZONAL</small>	